



"Año de lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°. 091-2019-MPSM/A

San Miguel, 06 de Junio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL,

VISTO;

El informe N° 051-2019-MPSM/ATM/JH, de fecha 03 de Junio del 2019, emitido por el Ing. Juan Heras Alcalde, jefe de la Unidad Técnica Municipal de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de San Miguel y la solicitud presentada por el presidente de la JASS Jaime Caballero Cueva, en los que solicitan el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS del caserío Lanchepampa Alta, y.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de Agua y Saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenece, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de su respectiva Municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2015 CMPSM, de fecha 26 de mayo de 2015, se aprobó implementar un Libro para el Registro de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Agua y Saneamiento que administran servicios de saneamiento del ámbito del distrito y provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca;





Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

Que, mediante solicitud de fecha 28/05/2019, el Sr. Jaime Caballero Cueva, en su condición de presidente electo del consejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) y el fiscal del caserío Lanchepampa Alta, distrito de San Miguel, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales", de la municipalidad, petición que es procedente atender;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios; De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del caserío Lanchepampa Alta, distrito de San Miguel, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (de agua y alcantarillado) en el caserío Lanchepampa Alta.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por el periodo de dos (02) años, del 06/06/2019 hasta el 06/06/2021 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Jaime Caballero Cueva	27961789
Tesorero	José Luis Caballero Cueva	27965433
Secretaria	Matilde Olano Cueva	27960790
Vocal 1	Manuel Vásquez Zelada	27964470
Vocal 2	Roberto Vásquez Cáceres	27965544

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como fiscal de la JASS, por tres años, del 06/06/2019 hasta el 06/06/2022 a:



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
El Fiscal	Nora Adelina Vásquez Mendoza	40603498

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la jefatura de la Unidad Técnica de Agua y Saneamiento de la Municipalidad provincial de San Miguel realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del caserío Lanchepampa Alta, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web, periódico mural de la institución.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL-CAJAMARCA

Lorenzo Aldor Chingay Hernández
ALCALDE

